

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA GILAMLEG C.A..-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00.-----

6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
8 del Ecuador, el treinta de abril del año dos mil uno, ante mí, Doctor
9 MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado Notario Vigésimo Primero de éste
10 Cantón, comparecen, GIL ANTOLIN LEON GARCIA, casado, ejecutivo;
11 JULIA MARIELA LEON RODRIGUEZ, soltera, ejecutiva; JORGE
12 MARCELO LEON RODRIGUEZ, casado, ejecutivo; los comparecientes
13 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces
14 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en
15 el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y
16 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y
17 documentos que son del tenor siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR**
18 **NOTARIO"**:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígñase
19 insertar una que contiene la constitución de la compañía Anónima,
20 **GILAMLEG C.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se
21 expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Concurren al otorgamiento
22 de esta escritura las siguientes personas: GIL ANTOLIN LEON GARCIA,
23 casado, con cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero cero
24 cuatro uno uno dos-ocho; JULIA MARIELA LEON RODRIGUEZ, soltera,
25 con cédula de ciudadanía número uno n ueve cero cero dos cero ocho
26 ocho cuatro-dos; JORGE MARCELO LEON RODRIGUEZ, casado, con
27 cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero dos uno ocho cuatro
28 dos nueve. Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la

1 ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
2 prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por
3 sus propios derechos. **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en
4 constituir la compañía anónima **GILAMLEG C.A.** que se regirá por las
5 Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE**
6 **LA COMPAÑIA ANONIMA GILAMLEG C.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
7 **NOMBRE, DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-**
8 **ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de
9 **GILAMLEG C.A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal
10 de la compañía es la ciudad de Guayaquil; y, por resolución de la Junta
11 General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
12 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
13 exterior, conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La
14 compañía tiene como objeto social principal: la compra y venta de bienes
15 raíces; la comercialización de materiales de construcción como compra,
16 venta, distribución, importación, exportación, etcétera; la fabricación,
17 distribución, comercialización y exportación de cloro, hipoclorito de
18 sodio y sus respectivos derivados; la importación, distribución y
19 comercialización de maquinaria, equipos, herramientas, insumos para la
20 fabricación de cloro e hipoclorito de sodio y sus respectivos derivados;
21 la comercialización de productos de consumo masivo, sea en la compra,
22 venta, distribución, importación y exportación; el comercio de agencias,
23 rerepresentaciones, importaciones, exportaciones, distribución,
24 relacionadas con el objeto social. La compañía podrá realizar toda de
25 actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
26 relacionados con el objeto social principal. **ARTICULO CUATRO.-**
27 **DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
28 contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
2 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
3 General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- DEL AUMENTO,
RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital

6 autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE

7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA .- El capital suscrito de la

8 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

9 AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una,

10 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que

11 serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la

12 Compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de

13 la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución

14 de la Junta general de Accionistas, por los medios y en la forma

15 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho

16 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las

17 que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

18 **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** -La responsabilidad de los

19 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus

20 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor

21 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de

Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las

acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones

que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de

26 las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y

27 accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta

28 a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO**



1 **ECONOMICO, BALANCE , DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
2 **RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El
3 *ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre*
4 *de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses*
5 *del siguiente. El Gerente General someterá a consideración de la Junta,*
6 *General de Accionistas el Balance General Anual, el Estados de*
7 *Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás*
8 *informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.-*
9 *Durante el quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e*
10 *informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la*
11 *Compañía .* **ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta
12 *General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades , la que*
13 *será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades*
14 *líquidas se segregará por lo menor el diez por ciento anual para la*
15 *formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta*
16 *cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital*
17 *suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la*
18 *creación de reservas especiales o extrajudiciales.* **CAPITULO**
19 **CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
20 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE:**
21 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por
22 *la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el*
23 *Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las*
24 *atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos*
25 *Estatutos.* **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.-DE LA JUNTA GENERAL DE**
27 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Organismo
28 *Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para
3 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
4 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta
6 General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante
7 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días
9 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a
10 tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a Junta General a pedido
11 del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
12 por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en
13 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-
15 Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
16 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán
17 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un
18 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder
19 para cada Junta. El poder a un tercero, será necesariamente notarial.
20 No podrán ser representante de los accionistas los Administradores y
21 Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE: QUORUM.-** Para que
22 se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
23 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del
24 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
25 convocatoria mediamdo cuando más treinta días de la fecha fijada para
26 la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
27 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que
28 representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los



1 casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la ley de
2 Compañías, se estará al procedimiento allí señaladp. **ARTICULO**
3 **DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de
4 Accionistas el Presidente de la Compañía .Actuará como Secretario el
5 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que
6 será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y,
7 a falta del Gerente general actuará como Secretario la persona que
8 designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y**
9 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas
10 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía;
11 y, en consecuencia , tiene plenos poderes para resolver todos los
12 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el
13 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros.
14 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.
15 Nombrar al Presidente , al Gerente General, al Comisario principal y
16 suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio ; b.
17 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y
18 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances ,
19 reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c. Resolver
20 sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
21 disolución anticipada , cambio de domicilio, de objeto social y demás
22 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar
23 las remuneraciones que percibirán el Presidente , los vocales del
24 Directorio , el Gerente General y el Comisario; e. Resolver acerca de la
25 disolución y liquidación de la compañía , designar a los liquidadores,
26 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
27 liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
28 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del

000000005

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Directorio ; y, la de los que requieran autorización de la Junta General
2 de Accionistas , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
3 de Compañías; g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
4 poderes generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar
5 obligatoriamente el presente estatuto; i. Resolver cualquier asunto que
6 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
7 órgano de la compañía; j. Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
8 k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO**
9 **DIECIOCHO?- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar
10 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
11 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
12 treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
13 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
14 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
15 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
16 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
17 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
18 **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL**
19 **DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la
20 Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO**
21 **VEINTE.-PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio
22 durarán dos años en sus funciones: Podrán ser reelegidos y
23 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados . Para
24 ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionistas.
25 **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá
26 las sesiones del Directorio al Presidente de la Compañía y actuará como
27 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su
28 subrogante y a falta del Gerente General se nominará un Secretario



1 **Ad-Hoc.- ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria
2 a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la
3 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se
4 establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

5 **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
6 **DIRECTORIO:** - Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:
7 a. Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando
8 fuere convocado; b. Someter a consideración de la Junta General de
9 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año;
10 c. Autorizar la compra de inmueble en favor de la Compañía, así como la
11 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que
12 limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
13 compañía; d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración
14 de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de
15 la cuantía fijada por la Junta General; e. Controlar el movimiento
16 económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la
17 misma; f. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la
18 Ley; g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y
19 las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h. Presentar a
20 conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación
21 e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; y, determinar
22 los cargos para cuyo ejercicio se requiere caución; i. Calificar las
23 cauciones; j. Nombrar a los empleados caucionados; k. Dictar los
24 Reglamentos de la Compañía; l. Las demás que contemple la Ley, los
25 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

26 **ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del
27 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**



DÉL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUEDE

1 **VEINTICINCO .- ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la
2 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Gerente
3 que actuaron en la reunión. **SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE:**
4 **ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
5 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un
6 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener
7 o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo
8 hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE.-**
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE .-** Son atribuciones y
10 deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las
11 sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los
12 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de
13 la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
14 misma e informar de estos particulares a la Junta General del
15 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
16 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
17 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo
18 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General aunque no se
19 le encargue por escrito por falta o ausencia temporal o definitiva con
20 todas las atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia
21 o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se
22 inscriba su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de
23 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía ; y, la Junta
24 General de accionistas. **Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL .-**
25 **ARTICULO VEINTIOCHO DEL GERENTE GENERAL :** El Gerente
26 General será elegido por la Junta General de Accionistas para un
27 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente ; y, podrá
28 tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser



1 legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante
2 Legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y**
3 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del
4 Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la
5 compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Concluir la gestión de los
6 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
7 gestión económico-- financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
8 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
9 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía;
10 f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
11 conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está
12 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
13 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento
14 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar
15 anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j)
16 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el
17 Estatuto y en la Ley; k) Nombrar reemplazo y fijar sus remuneraciones; l)
18 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de Contabilidad,
19 el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de
20 Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
21 General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas
22 el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
23 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre
24 del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en
25 todo caso de falya o ausencia; y; ñ) Ejercer y cumplir las demás
26 atribuciones, deberes y responsabilidades que estable la Ley, el
27 presente estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que
28 señale la Junta general de Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DE LA**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUEBE

1 **FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA .- DEL**

2 **COMISARIO.-** La Junta General de accionistas nombrará un Comisario
3 principal y un suplente , accionistas o no, quienes durarán dos años en sus
4 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y**

5 **UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones

6 y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus

7 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En

8 general el Comisario tiene derecho limitado de inspección y vigilancia sobre

9 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en

10 interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y**

11 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS:**

12 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** -La disolución y liquidación de la compañía

13 se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,

14 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley,

15 así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y

16 por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.-**

17 **DISPOSICION GENERAL.-**En todo lo no previsto en este estatuto se estará

18 a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos , así como a

19 los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de

20 Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin

21 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización , la Junta

22 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de

23 cualquier persona natural o juridica especializada, observando las

24 disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO:**

25 **AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que

26 dispone la Ley.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Uno.- El capital

27 suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los

28 Estados Unidos de América; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado



1 en la siguiente forma: a) El accionista señor Jorge Marcelo León Rodríguez,
2 suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, pagan en numerario
3 la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América, y asimismo, queda
4 adeudando trescientos dólares de los Estados Unidos de América; b) Cada
5 uno de los accionistas: Julia Mariela León Rodríguez suscribe la cantidad
6 de doscientas acciones de un dolar cada una, y paga en numerario, la suma
7 de cincuenta dólares de los ~~Estados Unidos~~ de América y queda adeudando
8 la cantidad suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de
9 América y el señor Gil Antolin León García, suscribe la cantidad de
10 doscientas acciones de un dolar cada una, y paga en numerario la cantidad
11 de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando
12 la cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.-
13 El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de
14 depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el
15 Produbanco, que se agrega a la escritura. El saldo por pagar del capital
16 suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos años a
17 contarse desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro
18 Mercantil. Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad
19 autorizan al señor Gil Antolin León García, para que realice los términos
20 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía,
21 así como los trámites para que la compañía pueda operar.- Usted señor
22 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
23 validez de la presente escritura constitutiva de la compañía.- f) *llegible*.-
24 Doctor LUIS PATRICIO CASTRO G.- Abogado.- Registro número
25 setecientos treinta.- Loja".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que
26 se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.-
27 Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por
28 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas

0000000000

CERTIFICADO

Hemos recibido

JORGE MARCELO LEON RODRIGUEZ
JULIA MARIELA LEON RODRIGUEZ
GIL ANTOLIN LEON GARCIA

USD\$ 100.0
USD\$ 50.00
USD\$ 50.00

TOTAL USD\$ 200.00

SON: DOSCIENTOS 00/100-----DOLARES.

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

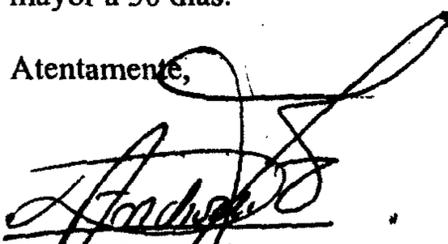
GILAMLEG C.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 5% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADAGuayaquil, 30 abril de 2001
FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3059505

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CASTRO G. LUIS PATRICIO

Fecha Reservación: 24/04/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- GILAMLEG C.A. ▶
Aprobado
- 2.- ALEMAUR C.A.
Aprobado
- 3.- JUMALER C.A.
Aprobado
- 4.- JORLER C.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 78377 JORSER

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **23/07/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.




ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
2 Notario. Doy fe . -

000000009

Gil Antolin Leon G

6 GIL ANTOLIN LEON GARCIA

7 Ced.U. No. 190004112-8

8 Cert. Vot. No. 0012-133

9
10
11 *[Signature]*

12 JULIA MARIELA LEON RODRIGUEZ

13 Ced.U. No. 190020884-2.

14 Cert. Vot. No. 012

15
16
17 *[Signature]*

18 JORGE MARCELO LEON RODRIGUEZ

19 Ced.U. No. 190021842-9

20 Cert. Vot. No.

22 El Notario

[Signature]

23 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

24
25 *[Signature]*



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha -
de su otorgamiento.-

[Signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Titular Primero
Canton Guayaquil

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0006320, dictada por el
3 Subdirectora Juridico de Compañías de la Intendencia de
4 Compañías de Guayaquil, el 9 de Julio del 2001, se tomó nota
5 de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de
6 la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
7 DENOMINADA GILAMLEG C.A., otorgada ante mí, el 30 de
8 abril de 2001.- Guayaquil, once de Julio del dos mil uno.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0006320** dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 9 de Julio del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **GILAMLEG S.A.**, de fojas **76.933 a 76.949**, Número **17.917** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **24.519** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez y ocho de Julio del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Va or pagado por este trabajo
\$ \$ 14,14 =

OFICIO No. SC.SG.2001.

0011268

Guayaquil, 17 AGO. 2001

Señor Gerente
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía GILAMLEG C.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch